

DISPOSICIÓN D.G.T. Nº 28/009 BOCBA 3198 Publ.19/06/2009

Artículo 1º.- Establézcase el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento y Libreta Cívica, como medio probatorio de identidad a efectos de poder cobrar los importes autorizados tanto en efectivo como con cheques.

Artículo 2º.- Para la eventual presentación de documentación que acredite que el Documento Nacional de Identidad se encuentra en trámite, otorgase igual validez y a los mismos efectos a los distintos documentos que se detallan a continuación: Para personas de nacionalidad argentina : Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina y constancia de DNI en trámite debidamente certificada por el Registro Nacional de la Personas. Para personas de nacionalidad extranjera : Pasaporte.

Artículo 3º.-La documentación presentada deberá estar conservada y en perfectas condiciones.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2009.